

Viernes, 13 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases para la contratación laboral, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011, Campo Arañuelo.

ANUNCIO CONVOCATORIA PLAZAS TRABAJADOR/A SOCIAL.

Se convoca Concurso para la cobertura de DOS plazas de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo" en el ámbito de la Mancomunidad Campo Arañuelo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, para el ejercicio 2020, en su caso, que se regirá por las bases que se publican a continuación del presente anuncio.

CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

- a. Tener la nacionalidad española. Las personas extranjeras a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura pueden acceder a la convocatoria como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f. Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos



Viernes, 13 de diciembre de 2019

por las autoridades competentes de sus países de origen.

g. Estar en posesión del Permiso de Conducir, y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Original o fotocopias de contratos de trabajo, certificados de empresa o nombramientos.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en la Plaza Mayor 3, 1ª Planta de la localidad de Rosalejo.

También podrán presentarse a través de la sede electrónica de la mancomunidad cuyo enlace puede encontrarse en la web

www.campoaranuelo.org

tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá comunicar la presentación de la solicitud mediante email a mancomunidad@campoaranuelo.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del



Viernes, 13 de diciembre de 2019



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO 011, "CAMPO ARAÑUELO".

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, DOS plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL mediante contrato de duración determinada para la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica del ejercicio 2020, en su caso.

La realización de las contrataciones estará sujeta a la firma de dicho Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, así como a la suficiencia presupuestaria para su dotación, quedando suspendidas las nuevas contrataciones hasta el cumplimiento de ambos requisitos.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a la normativa vigente en materia de procesos de selección de empleados públicos y a las normas contenidas en esta convocatoria.

Podrán realizarse más contrataciones si las necesidades del servicio así lo requieren, por lo que se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - Categoría, retribución, jornada de trabajo y duración del contrato.

Las plazas convocadas se cubrirán mediante contrato laboral a jornada completa y dedicación exclusiva, tendrá carácter laboral, con un periodo de prueba de TRES meses. El contrato se extenderá hasta el 31/12/2020.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

1



Viernes, 13 de diciembre de 2019



La retribución será la que corresponda en función de la ayuda contemplada en el convenio regulador de la ayuda.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015, del 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en el resto de normativa reguladora de la ayuda, así como aquellas que encomiende la Mancomunidad relacionadas con el puesto de trabajo.

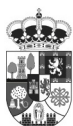
TERCERA. - Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones.

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas extranjeras a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura pueden acceder a la convocatoria como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

2



Viernes, 13 de diciembre de 2019



f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

CUARTA. - Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en la Plaza Mayor 3, 1ª Planta de la localidad de Rosalejo. También podrán presentarse a través de la sede electrónica de la mancomunidad cuyo enlace puede encontrarse en la web www.campoaranuelo.org, tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá comunicar la presentación de la solicitud mediante email a mancomunidad@campoaranuelo.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de Anuncio de la convocatoria en el BOP.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web <http://www.campoaranuelo.org/>.

En el caso de coincidir la fecha de finalización del plazo en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias:

- Documento Nacional de Identidad.
- Estar en posesión del permiso de conducir y tener disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

3



Viernes, 13 de diciembre de 2019



- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Original o Fotocopias de contratos de trabajo, certificados de empresa o nombramientos oficiales.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en veinte euros (20,00 €) y deberán ser abonados en la cuenta número ES88-2103-2666-5705-5010-0549 que la Mancomunidad mantiene en Unicaja, haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Trabajador/a Social" y el nombre del aspirante. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos/as en las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad concediéndose un plazo de CINCO días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

A continuación, se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

QUINTA. - Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 236/1998 de 4 de marzo, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

4



Viernes, 13 de diciembre de 2019



funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la categoría profesional de las plazas convocadas

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente/a y el secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

SEXTA. - Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

6.1 Fase de Oposición:

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos, para acceder a la fase de concurso, a la cual pasarán las personas que obtengan las 15 mejores notas en esta fase, salvo en caso de empate que se aumentarán en las que correspondan.

Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el ANEXO III La prueba tendrá una duración de 60 minutos

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

5



Viernes, 13 de diciembre de 2019



y costará de 1 ejercicio con 40 preguntas tipo test. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos, cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no puntuarán positiva o negativamente.

6.2.- Fase de Concurso: Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

a. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:

- Los servicios efectivos prestados como trabajador/a social en Servicios Sociales de Atención Social Básica para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,20 puntos por cada 30 días de servicios, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos se despreciarán las fracciones.
- Los servicios efectivos prestados como trabajador/a social para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,20 puntos por cada 30 días de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

6



Viernes, 13 de diciembre de 2019



De 30 a 50 horas de duración: 0,06 pto

De 51 a 75 horas de duración: 0,07 pto

De 76 a 100 horas de duración: 0,08 pto.

De 101 a 150 horas de duración: 0,10 pto.

De 151 a 300 horas de duración: 0,15 pto.

De más de 301 horas de duración: 0,20 pto.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes. - Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en el concurso, quedando excluidos/as en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Calificación definitiva y Orden de colocación. - La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

7



Viernes, 13 de diciembre de 2019



El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

6.5. Resolución de empates:

En caso de empate se resolverá a favor de la mayor puntuación en la fase de oposición. Si persisten los empates, por mayor puntuación en la experiencia laboral en entidades públicas, y mayor puntuación en la experiencia laboral privada, en este orden. En caso de empate en todos los apartados, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y Bolsa de Trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento como TRABAJADOR/A SOCIAL, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad como órgano competente de ésta.

Los/as aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de tres días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como los documentos presentados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la prueba. En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

8



Viernes, 13 de diciembre de 2019



Se constituirá una Bolsa de Trabajo para el caso de bajas o de sustituciones que puedan surgir en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad. La bolsa se constituirá con las personas aspirantes que hayan acudido al llamamiento único, ordenados según la base sexta.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de cinco años a partir de la fecha de su constitución.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de tres meses.

NOVENA. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

9



Viernes, 13 de diciembre de 2019



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



10



Viernes, 13 de diciembre de 2019



D/D^a _____, con domicilio en
_____, C/ _____, provisto/a de DNI nº
, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico
.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir dos plazas de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo", manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual, SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dichas plazas se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir, en su caso
- Título exigido en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según Anexo II.

Fdo,

En _____ a _____ de _____ de 201.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

11



Viernes, 13 de diciembre de 2019



ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de dos plazas de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo", efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

- 1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- 2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo
- 4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

en _____, a _____ de _____ de 2011.

Fdo.:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

12



Viernes, 13 de diciembre de 2019



- 1.- Código deontológico de la profesión de Trabajo Social, publicada por el Consejo General de Trabajo Social
- 2.- Ley 14/2015 de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3.- Decreto 99/2016 de 5 de Julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.-Ley 7/2016 de 21 de Julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social
- 5.- Ley 5/2019 de 20 de febrero, de Renta extremeña Garantizada.
- 6.- Pensiones no Contributivas: Ley 26/1990 de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla y Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- 7.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 8.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.- Decreto 68/2019 de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009 de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la orden 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios de la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

13



Viernes, 13 de diciembre de 2019



10.- Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y DECRETO 298/2015 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar.

12.- Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores, Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, Ley Orgánica 8/2015 de 22 julio de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

13.- Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

14.- Decreto 88/1996 de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la junta de Extremadura.

15.- Decreto 307/2015 de 4 de diciembre por el que se regulan los programas de atención a las familias.

16.- Decreto 52/1996 de 9 de abril por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento. Procedimiento de incapacitación.

17.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

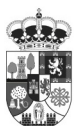
18.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

19.- ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2018.

20.- decreto 115/2006, de 27 junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la comunidad autónoma de Extremadura.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL CAMPO ARAÑUELO.
Plaza Mayor 3 1ª planta.10391 Rosalejo Cáceres.

14



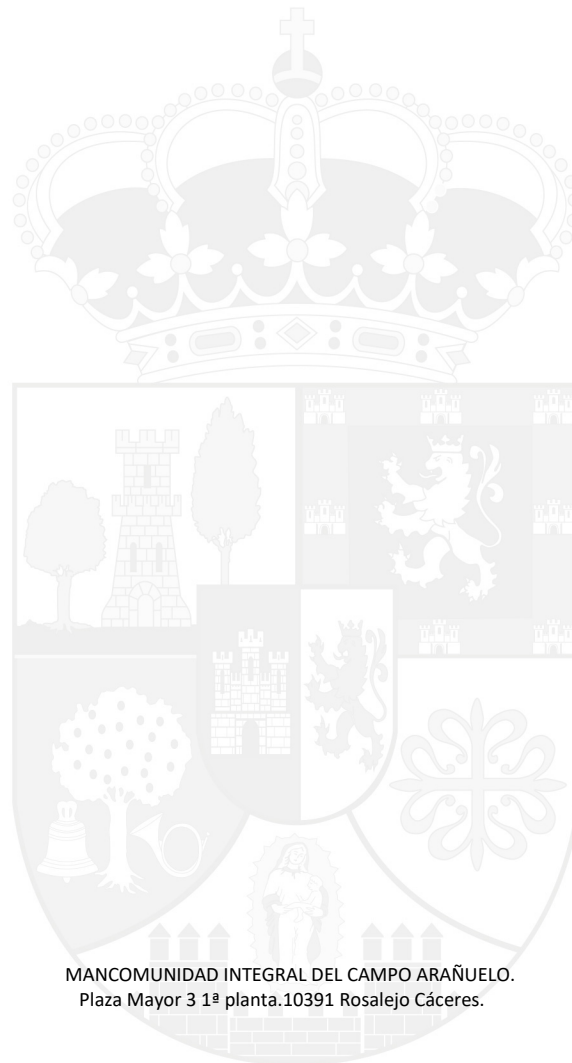
Viernes, 13 de diciembre de 2019



Rosalejo, a 11 de diciembre de 2019

Raúl Medina Gómez

PRESIDENTE



15

